



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Oficina del Contralor**

Yesmín M. Valdivieso

Contralora

**Carta Circular**  
**OC-15-27**

Año Fiscal 2014-15  
23 de junio de 2015

Alcaldes, presidentes de legislaturas municipales y demás legisladores municipales<sup>1</sup>

**Asunto: Comisiones de asuntos de auditoría en las legislaturas municipales**

Estimados señores y señoras:

Esta Oficina ha requerido que en cada legislatura municipal se establezca una comisión de asuntos de auditoría que trabaje en coordinación con la oficina de auditoría interna del municipio. Esto, con el propósito de que se realice una fiscalización eficaz que contribuya a mejorar la administración de las finanzas y demás operaciones de los municipios. Sin embargo, en auditorías realizadas por esta Oficina se han señalado incumplimientos de disposiciones de resoluciones, ordenanzas o reglamentos internos de las legislaturas municipales relacionadas con las funciones y los deberes asignados a algunas de las comisiones que se han creado. Varias de las situaciones señaladas han sido, la falta de evaluación de asuntos fiscales e informes de auditoría por parte de las comisiones, o que han estado inoperantes.

Esta *Carta* se emite con el propósito de exhortar a las comisiones de asuntos de auditoría a que cumplan con las siguientes funciones y deberes que le han sido recomendadas:

- ymu
1. Estudiar los informes de auditorías internas y externas que se realicen de las operaciones del municipio.
  2. Estudiar y dar seguimiento a los planes de acción correctiva que se preparen sobre estos informes.
  3. Evaluar las medidas correctivas implantadas según los planes.
  4. Requerir evidencia a los funcionarios concernientes sobre las medidas correctivas implantadas.
  5. Recomendar la aprobación de ordenanzas o resoluciones para corregir situaciones comentadas en los informes de auditoría.

<sup>1</sup> Las normas de la Oficina prohíben el discrimin, entre otros motivos, por orientación sexual e identidad de género. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se deberá entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto se alude a ambos géneros.

6. Corroborar que la unidad administrativa de auditoría interna cumpla con los deberes y las responsabilidades que le impone la ley.
7. Verificar que cuando se requiera la contratación de auditores externos para servicios de auditorías se cumpla con lo dispuesto en la *Ley 273-2003, Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías de Entidades Gubernamentales*, y en la *Ley 81-1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*, según enmendadas; así como con lo dispuesto en el Capítulo IX, Sección 5 del *Reglamento para la Administración Municipal*, aprobado el 18 de julio de 2008 por el Comisionado de Asuntos Municipales, y en las cartas circulares emitidas por esta Oficina sobre este asunto<sup>2</sup>.
8. Comprobar que se registren y se remitan copias de los contratos formalizados por el municipio a la Oficina del Contralor, dentro del término y sujeto a las condiciones que se establecen en la *Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975*, según enmendada, y su reglamento.
9. Requerir que se informen las irregularidades y las pérdidas de propiedad a las agencias gubernamentales pertinentes, según se dispone en la *Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964*, según enmendada y que se hagan las investigaciones necesarias para adjudicar responsabilidades.

En nuestro esfuerzo por fortalecer la fiscalización, exhortamos a observar el cumplimiento de la reglamentación aplicable. Es importante que se tomen las medidas para asegurar que toda comisión de asuntos de auditoría cumpla con las funciones y los deberes para los cuales se creó.

Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-98-13* del 28 de mayo de 1998. Las cartas circulares vigentes emitidas por esta Oficina se pueden acceder mediante nuestra página en Internet: [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr).

Estamos a sus órdenes para ofrecerles cualquier información adicional que estimen necesaria.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

  
Yermín M. Valdivieso

---

<sup>2</sup> Entre otras cosas, ver que los referidos contratos se formalicen no más tarde de 90 días antes del cierre del año fiscal a ser auditado.